[illegible stamp] ALBACETE

Cauildo

En la villa de Albacete en diez dias del mes de
otubre de mil y seis[cientos] [illegible] años los señores
justicia y regimiento de esta villa [illegible] segun
lo an de costumbre [illegible]
[illegible]
fueron a saber los señores gines [illegible] quiñones
[illegible] fuentes [illegible] en ello felix
quiñones paredes Juan cardin de paredes y
gines navarro regidores juntos en su ayuntamiento
acordaron lo siguiente

La villa [illegible] que [illegible] por la diligencia [illegible]
del [illegible] de la [illegible]
de las yerbas y forma de [illegible] ganaderos
de [illegible] ganados [illegible] escritura
[illegible] con los
ganaderos [illegible] la dicha escritura
[illegible] las yerbas que quedaron [illegible]
[illegible] comisarios [illegible]
[illegible] a los señores felix quiñones pare-
[des] [illegible] gines navarro y que [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] este cauildo y lo firmaron

gines navarro — [signature] — felix quiñones paredes

Joan cardin de paredes

[signatures]